

DILIGENCIA: El presente expediente ha
tenido entrada en el negociado de actas
el día 20-04-2016

NO DO al as 9:15 horas.

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Grupo Municipal Socialista

EL JEFE DEL NEGOCIADO



MOCION DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 52/2007, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEMORIA HISTORICA SE INSTA A SOLICITAR LA DECLARACION DE REPARACION Y RECONOCIMIENTO PERSONAL A EMPLEADOS PUBLICOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA SANCIONADOS DE FORMA ILEGITIMA Y DEPURADOS POR MOTIVOS POLITICOS POR LA COMISION GESTORA DE ESTA INSTITUCION EN REUNIONES CELEBRADAS EL 31 DE JULIO DE 1936 Y EL 10 DE SEPTIEMBRE DEL MISMO AÑO.

AL EXCMO AYUNTAMIENTO PLENO

El objeto de la presente moción es reparar la injusticia histórica y el atentado a los derechos de 290 empleados municipales, que pervive aún hoy en sus expedientes personales en este Ayuntamiento en el que perdieron su puesto de trabajo como víctimas de la depuración del régimen franquista.

En la sesión del Pleno de este Ayuntamiento, celebrada el día 13 de julio de 2006, en el 70 aniversario del golpe militar de 1936, se aprobó una moción sobre colocación de un pergamino, en el interior del Ayuntamiento, el día 18 de Julio. El pergamino está colocado en la planta baja de esta Casa Consistorial y reza así: "A los Alcaldes, concejales, funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Sevilla, víctimas del franquismo, por su defensa de la libertad y la legalidad democrática". En el contenido de dicha moción se expresa, entre otras cuestiones, la situación de los depurados por la Dictadura en este Ayuntamiento.

Con posterioridad, el art. 3.3 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre, de memoria histórica señala que "se declaran ilegítimas, por vicios de forma y fondo, las condenas y sanciones dictadas por motivos políticos, ideológicos o de creencia por cualesquiera tribunales u órganos penales o administrativos durante la Dictadura contra quienes defendieron la legalidad institucional anterior, pretendieron el restablecimiento de un régimen democrático en España o intentaron vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy reconocidos por la Constitución".

Código Seguro De Verificación:	01zX3SE7ERnSyjJ01D/HFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	1/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/01zX3SE7ERnSyjJ01D/HFA==			

Asimismo, el art. 4 de la citada Ley “reconoce el derecho a obtener una Declaración de reparación y reconocimiento personal a quienes durante la Guerra Civil y la Dictadura padecieron los efectos de las resoluciones a que se refieren los artículos anteriores. Este derecho es plenamente compatible con los demás derechos y medidas reparadoras reconocidas en normas anteriores, así como con el ejercicio de las acciones a que hubiere lugar ante los tribunales de justicia”.

Se indica que “tendrá derecho a solicitar la Declaración las personas afectadas y, en caso de que las mismas hubieran fallecido, el cónyuge o persona ligada por análoga relación de afectividad, sus ascendientes, sus descendientes y sus colaterales hasta el segundo grado. Asimismo, podrán solicitar la Declaración las instituciones públicas, previo acuerdo de su órgano colegiado de gobierno, respecto de quienes, careciendo de cónyuge o de los familiares mencionados en el apartado anterior, hubiesen desempeñado cargo o actividad relevante en las mismas.

Por último, el apartado 4 del citado art. 4 indica que “las personas o instituciones previstas en los apartados anteriores podrán interesar del Ministerio de Justicia la expedición de la Declaración. A tal fin, podrán aportar toda la documentación que sobre los hechos o el procedimiento obre en su poder, así como todos aquellos antecedentes que se consideren oportunos”.

De la bibliografía existente, la consulta del archivo municipal y en particular, la obra del historiador José Díaz Arriaza, en su publicación sobre “Depuración de funcionarios y empleados del Ayuntamiento y la Diputación de Sevilla” en un libro colectivo coordinado por Cuesta J., sobre la depuración de funcionarios bajo la dictadura franquista 1936-1975, Madrid, 2009, Fundación Largo Caballero, se desprende que la represión entre los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Sevilla se inicia con la comunicación del General Queipo de Llano a la Comisión Gestora, conocida por ésta en la sesión del 31 de julio de 1936, por la que se decreta el cese de 134 empleados. Dos meses más tarde, en la sesión municipal del 10 de septiembre, la Gestora municipal conocía una nueva orden del capitán general firmada dos días antes, por la que se declaraban cesantes 156 empleados municipales más.

Como ya se expresaba en la moción aprobada en el pleno municipal del 2006, la cifra total de funcionarios y empleados del Ayuntamiento de

Código Seguro De Verificación:	o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

Sevilla expulsados ascienden a 290, de ellos 14 mujeres, lo que vendría a representar prácticamente la mitad de la plantilla laboral. Por dependencias, el mayor número de despidos afectó a la Policía Local, con 73 miembros entre los escalafones de su plantilla, seguidos de 43 adscritos a la Sección de Arbitrios y los funcionarios o empleados varios, 32 de ellos pertenecientes a las oficinas.

Por su parte, como puede comprobarse en el archivo municipal la información al respecto sobre estas decisiones se encuentra en los expedientes personales, los de Negociado de Personal y uno específico sobre Depuración, con copias de mociones, minutas y oficios.

Como señala José Díaz Arriaza en el artículo mencionado, “el rápido control de los sublevados sobre la II División Orgánica, en su cabecera de Sevilla, y la contundencia represiva con la que se impusieron condicionó la importancia militar en la gobernabilidad de la capital y su provincia así como las consecuencias en la represión y en el proceso depurador del personal de la administración local. La cualificación represora de los golpistas ha sido analizada y pormenorizada en sus publicaciones por varios investigadores. Una primera etapa está caracterizada por la expulsión de empleados de la administración mediante órdenes emanadas de la autoridad militar o de los nuevos gestores, independientemente que los trabajadores estuviesen trabajando en esos momentos, hubiesen sido detenidos o ejecutados, que se inscribiría en el proceso represivo puesto en práctica por los golpistas desde el primer momento sobre la población de Sevilla hasta prácticamente el mes de diciembre de 1936. La segunda es condicionada por un fin político, con una metodología sistemática, argumentada en disposiciones legales, sobre denuncias, informaciones e indagaciones tanto de las respectivas gestoras como de organismos policiales y paramilitares, con un claro propósito punitivo y sancionador, que se enmarcaría acertadamente en el concepto depurador; su vigencia abarcaría desde el triunfo de los sublevados, desarrollada a partir de la instauración del nuevo régimen y continuadora en la posguerra con legislaciones concretas”.

A juicio de este grupo municipal se considera absolutamente incluida dentro del supuesto de hecho previsto en la declaración de ilegitimidad del art.3.3 de la Ley 52/2007, las sanciones impuestas por la Comisión Gestora del Ayuntamiento de Sevilla y recogidas en el Acta de sus

Código Seguro De Verificación:	olzX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonlo Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/olzX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

reuniones de fecha 31 de julio y 10 de septiembre de 1936 y que consta en el archivo municipal, cuyo contenido literal a modo de ejemplo en la primera de ellas es el siguiente:

“Conoció la Gestora la comunicación del Excmo. Sr. General de la 2ª División orgánica en la que se ordena el cese de los individuos incluidos en la relación que le acompaña a dicho oficio por pertenecer, según los informes recibidos de dicha División, a los cuadros dirigentes de las organizaciones en lucha contra el Ejército de España, haber ejercido coacciones para imposibilitar el trabajo o constituir un peligro para la buena marcha de los servicios públicos, sin perjuicio de las sanciones que les correspondan conforme a los bandos publicados por dicha autoridad, cesando también todos aquellos que faltaron al trabajo el día 23 de julio, sin causa justificada a juicio de la alcaldía. La relación que acompañaba a dicho oficio es como sigue:

PARQUES Y JARDINES

- José Yuste Garzón
- Francisco Valencia Partida
- Antonia Reyes Rioja
- Federico Romero González
- Alfonso Fernández Ramos
- R. Juan Pecio Mata
- José López García
- José Gómez Heredia

LIMPIEZA PÚBLICA, RIEGOS Y BALDEOS

- José del Valle Rodríguez
- Manuel Plaza Aguilera
- Agustín Torres Espigares
- José Lopez Ambrolio
- Rafael Ríos Pérez
- Francisco Alvarez García
- Antonio Gómez Santos
- Antonio Cambil Fernández
- Antonio Pérez Rodriguez
- Antonio González Jiménez
- Emilio Montoro Martos

Código Seguro De Verificación:	o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

- Antonio Barea Sánchez
- Antonio Franco Yabarter
- Rafael de la Orden Loza
- Eduardo Carmona de la Vega

INCENDIOS

- Manuel García
- Manuel Herrera
- Manuel Cautela
- Rafael Aguilar
- Francisco Mena
- Federico Cerdón

LABORATORIO MUNICIPAL

- José Llopis Araherte
- Angel Barranco Cantudo
- Manuel Alvarez Fernández
- Carmen Sánchez Fernández

ESCUELAS

- Victoria García Borrego
- Isabel Monreal Entero
- Dolores González Caloza
- Rosario Dolores Agudo de la Gloria
- Emilia Cuevas Hurtado
- Jacinto Bravo Alejandro
- Josefa Alvarez Foret

MATADERO

- José García García
- José Iglesias Blanco
- José Zerlueta Gallardo
- Manuel González Nocete
- Antonio Brujera Mansera
- Manuel Mateos Rodríguez

SUBALTERNOS DE LA CASA CONSISTORIAL

- Francisco Romero

Código Seguro De Verificación:	olzX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	5/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/olzX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

- Antonio Aguilar

SUBALTERNOS DE MONTES SIERRA

- Carlota Pérez Cruz

AGUAS Y ALCANTARILLADO

- José Rueda Bomba
- Manuel López García
- José Gil
- Diego Ramírez
- Manuel Caparrós
- Rafael Vallejo
- Manuel Marín
- Manuel Vega Riquel
- José Luis Díez de Tejada
- Eugenio Fernández

ALCÁZAR

- Ramón Rojas González
- M^a Menéndez Benjamín
- Ignacio León García
- Miguel Sastre Granado
- José Vera Partera

ASILO DE SAN FERNANDO

- Luis Holgado Sánchez y Pécia
- Luis Heredia Alonso
- Francisco Márquez Barrio
- José Muñoz Escalera
- Francisco Márquez Barrio

ASISTENCIA PÚBLICA

- Diego Velasco Franco
- Manuel Maqueda Galán
- Francisco Bueno Boza
- Eduardo Balues Fernández
- Lorenzo Guzmán Palomo
- Marcel Ortiz Ballesteros

Código Seguro De Verificación:	01zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/01zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

PADRÓN SANITARIO DE VIVIENDAS

- Andrés Pérez Contador
- Manuel Barrios

OBRAS PÚBLICAS

- Antonio Reina
- Pedro G. González

ARBITRIOS

- Antonio Pariento Carrasco
- Antonia Rodríguez Martínez de León
- Lorenzo Gutiérrez Vera
- Emilio Alonso Calderón
- Fernando Alvarez García
- Francisco Corona Tesana
- Servando López de los Santos
- Fernando Vega Aciego
- Manuel Cejas Aranda
- Pedro Tejero Morales
- Luis Tello Sánchez
- Alonso Garcia Vidal
- Manuel Serrano Angulo
- Juan Sánchez Sánchez
- Juan Jaramillo Rojas
- José Moreno Gallardo
- José Domínguez Caballero

GUARDIA MUNICIPAL

- Antonio Egea Ruiz
- Acrencio Hermoso Corona
- Máximo Antón Sáenz
- José Álvarez Benjumea
- Tomás Martos Rivero
- Francisco Aria González
- José Velasco Fabra
- Manuel López García
- Manuel Romero Bermejo

Código Seguro De Verificación:	o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	7/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

- Emilio Guzmán Alonso
- Fernando Pérez Peña
- Antonio Molero Rodríguez

BANDA MUNICIPAL

- Miguel Ruiz Yedrieto
- Miguel Prieto Cano
- Ceferino Barloz

FUNCIONARIOS

- Francisco Portales Cazamar
- Juan Álvarez Ossorio Barranco
- Francisco Freire
- Salvador Castillo
- Alfonso Lasso de la Vega
- Fernando Figueroa
- Francisco Gómez Morón
- Manuel Ruiz Pérez
- Antonio Cal Carbón
- Ángel Basset Florencio
- Baldomero Hernández Izquierdo
- Francisco Espejo Maranto
- Enrique Feria Márquez
- Manuel León Trajo
- Fermín Zayas Molina
- Fermín Zayas Madera
- Francisco Soto Alonso
- Antonio Soto Benavente
- José Leal Caldeño
- Josefa Román Calabaza
- Julia Pérez Martín
- Carlos Barritaro
- Diego Almonacid

Como se señala en el artículo citado de José Diaz Arriaza, “la actitud represora de los militares también se continuó al mes siguiente, cuando mediante una segunda comunicación de fecha ocho de septiembre la Comisión Gestora tuvo conocimiento, en la reunión celebrada dos días

Código Seguro De Verificación:	olzX3SE7BRnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	8/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/olzX3SE7BRnSyjJ01D/NFA==			

más tarde, de una orden por la que se decretaban ciento cincuenta y siete nuevos ceses de empleados. Los argumentos utilizados en esta ocasión por los golpistas para decretar las expulsiones se basaban en no haber terminado su trabajo satisfactoriamente: “la lista entonces formada no podía contener la totalidad de los merecedores de la cesantía, dado que el número extraordinario de dependientes municipales hacía imposible investigar en tan breve tiempo las conductas, antecedentes y circunstancias de cada uno; y que posteriores informaciones han hecho llegar a dicha Comisión noticias de otros elementos subsistentes en las plantillas del Ayuntamiento que serían peligrosos para el futuro y que en justicia deben ser baja definitiva en los cargos que desempeñan”.

Como indica este autor “los empleados sancionados, al igual que anteriormente les había sucedido a los empleados cesados, quedaban inmersos en la desolación social y la ruina económica. Mal mirados y con muchas dificultades para encontrar trabajo, la situación de ellos y sus familias estaban condenadas a vivir políticamente en un exilio interior, económicamente de las ayudas de sus familias o de la caridad pública y socialmente de la beneficencia o eclesiástica, formando parte de la pléyade de pobres y desvalidos que mendigaban por las calles de la ciudad”.

Por todo lo anterior, el grupo municipal del PSOE, plantea al Pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

ACUERDO

1. Interesar del Ministerio de Justicia del Gobierno de España la expedición de la Declaración de reparación y reconocimiento personal, prevista en el artículo 3 de la Ley 52/2007 de memoria histórica, para los empleados del Ayuntamiento de Sevilla sancionados y depurados por motivos políticos, ideológicos o de creencia por la Comisión Gestora de esta Institución, en virtud de los acuerdos adoptados en fecha 31 de julio y 10 de septiembre de 1936, durante la Dictadura, por defender la legalidad institucional anterior, pretendiendo el restablecimiento de un régimen

Código Seguro De Verificación:	o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/o1zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			

democrático en España e intentando vivir conforme a opciones amparadas por derechos y libertades hoy reconocidos por la Constitución.

2. Aportar a la solicitud toda la documentación que sobre los hechos o el procedimiento obre en poder de este Ayuntamiento en el archivo municipal o en los expedientes personales de las personas depuradas, así como todos aquellos antecedentes que se consideren oportunos.
3. Una vez obtenida tal declaración, incorporarla en los expedientes personales obrantes en el archivo municipal para que quede constancia de este reconocimiento como víctimas del franquismo y por su defensa de la libertad y la legalidad democrática que les llevó a la pérdida de sus derechos y sus puestos de trabajo como empleados municipales.

En Sevilla, a 20 de Abril 2016.

El Portavoz del Grupo Municipal Socialista



Antonio Muñoz Martínez

Código Seguro De Verificación:	01zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Muñoz Martínez	Firmado	20/04/2016 09:09:14	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/01zX3SE7ERnSyjJ01D/NFA==			